

ASOCIACIONES

EXPEDIENTE: **11680**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ADAPTACIÓN ESTATUTOS
"RESIDENCIAL REVA" A LA LEY ORGÁNICA 1/2002 DE 22 DE MARZO, REGULADORA
DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN

GENERALITAT VALENCIANA
CONSSELLERIA DE JUSTIÇA, ADMINISTRACIÓ PÚBLICA
REFORMES DEMOCRÀTIQUES I LLIBERTATS PÚBLIQUES
REGISTRE GENERAL

12 JUNY 2019

EXIDA NÚM 91979
HORA

Pte/a Asociación:
RESIDENCIAL REVA
C/ Santa Clara,s/n
46190 Riba-roja de Túria

En el día de la fecha, la Dirección General de Justicia ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el expediente de adaptación a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, instruido a instancia de D/Dña **Ángel Tirado Piedra**, Presidente/a de la Asociación denominada "**RESIDENCIAL REVA**", inscrita con el número **11680**, en la Sección 1^{aa} del Registro de Asociaciones.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Según consta en la certificación del acta de la reunión extraordinaria de la Asamblea General, celebrada con fecha 05/12/2018, expedida por el/la Secretario/a de la entidad, con el Vº Bº del Presidente/a, queda acreditado que la Asociación se encuentra en situación de actividad y funcionamiento, así como cuál es su actual domicilio social, sito en la **C/ Santa Clara,s/n, 46190-Riba-roja de Túria**, la identidad de los componentes de sus órganos de gobierno y representación, y la fecha de elección o designación de éstos.

Segundo. Se han realizado las modificaciones necesarias en los Estatutos de la Asociación para adaptarlos a la legalidad vigente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Ostenta la competencia en materia de asociaciones la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, según el Decreto 87/2017, de 7 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas.

II. El artículo 22 de la Constitución reconoce el derecho de asociación, el artículo 49.1.23 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana reconoce competencia exclusiva a la Generalitat Valenciana sobre fundaciones y asociaciones de carácter docente, cultural, artístico, benéfico-asistencial y similares que desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad y la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación declara la obligatoriedad de las asociaciones inscritas con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica de adaptar sus Estatutos a ésta en el plazo de dos años.

III. Se han cumplido las disposiciones aplicables en la tramitación de este expediente, en el plazo recogido en el Acuerdo de ésta Dirección General de 7 de junio de 2004 (DOGV de 11 de junio) por el que se amplía el plazo para resolver los expedientes de inscripción y anotación en el Registro

Autonómico de Asociaciones de la Comunidad Valenciana,

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, a tenor de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en su virtud, se eleva la siguiente

RESUELVO

Inscribir la adaptación a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de los Estatutos de la denominada "**RESIDENCIAL REVA**".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Lo que con remisión de un ejemplar de Certificación del Acta y Estatutos, notifico a Vd. para su conocimiento y el de la entidad que preside.

LA DIRECTORA TERRITORIAL

Firmado por Begoña Duart Quiles el
11/06/2019 13:40:38

